

A la primera de guerra.

De la de hacienda acusando recibo del decreto del Congreso general sobre que el gobierno presente á las Cámaras una lista fiel y exacta de los individuos que perciban cantidades del tesoro federal.

Al archivo.

De la misma anunciando que pronto tendrá cumplimiento el acuerdo de ésta Cámara por el que se previno se presentaren á la posible brevedad las memorias.

Al archivo.

Continuó la discusión del dictámen sobre repartimiento de los terrenos pertenecientes á las misiones de Californias.

La Comisión retiró los artículos del 37. al 40 y redactó como último el 37 del modo siguiente:

Se deroga el decreto de las Cortes de España de 31 de Setiembre de 1813, el artículo 6 de la ley de 25 de Mayo de 1832 dedicándose los productos del fondo de Californias á los objetos de que habla el artículo 29 de esta ley; y se derogan las demás leyes que se opongan á ésta.

Tomado inmediatamente en consideración y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 52 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa, de los Monteros, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, La Madrid, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.], Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberol, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz,

Salvatierra, Silva, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zelaeta.

El Sr. Rivera hizo la siguiente adición al artículo 30, al final de dicho artículo se agregará, y mientras se use de estos productos, su monto se abonará á la deuda que actualmente tiene la Federación, respecto del fondo de las Californias.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 50 señores contra 1 y fué aprobada por los 80 señores siguientes:

Alvarado, Amezcua, Aznar, Bazo Berriel, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Diaz, Escandon, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, La Madrid, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. M.], Ramirez, Rivera, Riverol, Ruiz, Salvatierra, Zambrano y Zelaeta. Contra los 17 que siguen: Alvarez, Anaya (D. P.), Castañeda, Enciso, Escudero, Espinosa de los Monteros, García, Gavira, Juvera, Liceaga, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Unzaga y Valdés.

Continuó y quedó pendiente la discusión del artículo 2.º del dictámen, sobre declarar benemérito de la patria al coronel D: Pedro Landero,

Por dictámen de la Comisión de peticiones se mandó pasar á sus antecedentes la instancia de la Junta Directiva de San Gregorio en que pide aclaración del decreto de 21 de Mayo de 1831, relativo á las responsabilidades de los bienes que pertenecen hoy al colegio de San Gregorio; y á la primera de Justicia la instancia de D. Gregorio Melero y Peña en que expone que la junta de premios le asignó tres mil pesos de pensión, y que habiendo sido excitado por el secretario de justicia de la administración anterior para que cediera algo en

beneficio de la nación, solo se le han ministrado en seis años ciento cincuenta pesos mensuales, y pide se le reintegre el resto.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Extraordinaria del día 9 de Mayo de 1833.

Aprobada la acta del día 7 se puso á discusión un dictámen de la Comisión de Justicia sobre adiciones al reglamento de la Suprema Corte.

Suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de los 51 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. J. M.) Aznar, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García Sosa, García Tato, Gasca, Gavira, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.) Juvera, Ledesma, Liceaga, Lozano, La Madrid, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Rosa, Ruiz, Silva, Unzaga, Valdés y Zambrano.

Comenzó y quedó pendiente la discusión del artículo primero.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comisión de Justicia sobre provisión de la vacante que resultó en la Suprema Corte por la muerte del Sr. Yañez.

De la de Distrito sobre que se cons-

truya de mampostería una plaza de mercado en la plazuela del Volador.

De la misma sobre secularización de las misiones de California.

A moción del Sr. Liceaga se acordó que se imprimiese.

A moción del Sr. Berriel se le dispensó la segunda lectura y se señaló para discutirse el sábado próximo.

De la primera de hacienda sobre desestanco de la renta del tabaco.

A pedimento del Sr. Quintana (D. M.) se tomó inmediatamente en consideración y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por 49 señores que son todos los de la votación anterior, menos los Sres. Maldonado y Silva que reprobaron.

Habiendo dado la hora, el Sr. Riberoll hizo moción para que se prorogara la sesión hasta concluir éste asunto y así se acordó.

Artículo 1.º La siembra y expendio del tabaco será libre por parte del gobierno general.

Sin discusión hubo lugar á votar por 47 señores contra 1 y se aprobó por 49 cuyos nombres son los mismos que constan en la votación del reglamento de la Suprema Corte, menos los Sres. Amezcua, Cardoso y Duque que no votaron y Ramirez y Silva que reprobaron.

Artículo 2.º Subsiste prohibida la importación del tabaco extranjero así en rama como labrado.

Hubo lugar á votar por unanimidad de 45 señores y se aprobó por 44 que son los que constan en la votación del reglamento de la Suprema Corte, menos los Sres. Amezcua, Cardoso, Espinosa (D. L. M.) Maldonado y Pascua que no votaron, y el Sr. Escudero que reprobó.

Art. 3.º Se deroga en todas sus partes la ley de 26 de Mayo de 1832.

Sin discusion hubo lugar á votar por 44 señores contra 2 y se aprobó por 43 que son los que constan en la votacion sobre reglamento de la Suprema Corte, ménos los Sres. Anaya (D. J. M.), Berriel, Cardoso, Duque, Enciso y Maldonado que no votaron, y García de la Mora y Ramirez que reprobaron.

Art. 4.º Queda autorizado competentemente el gobierno para celebrar con los socios accionistas de la actual compañía de tabaco los convenios y transacciones que sean conducentes á la más pronta liquidacion y corte de cuenta de la misma compañía, dando cuenta al Congreso para su aprobacion.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 51 señores que son los que constan en la votacion sobre reglamento de la Suprema Corte.

Art. 6.º Los Estados que dejen libre la renta del tabaco, é impusieren sobre este fruto alguna contribucion é impuesto, quedarán sujetos al art. 1.º de la ley de 11 de Febrero de 1832, y respecto de los que conserven el estanco se observará el art. 3.º de la misma y los demás que le son relativos.

Discutido hubo lugar á votar por 38 señores contra 7 y se aprobó por 46 que son los que constan en la votacion sobre reglamento de la Suprema Corte ménos los Sres. Cardoso, Espinosa (D. J. M.), La Madrid y Maldonado que no votaron, y el Sr. García de la Mora que reprobó.

Se levantó la sesion á las nueve y media de la noche.

SESION

Del día 10 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda acompañando una instancia de D. Pedro Zelaeta, contador de la oficina de resagos, en que pide se le restituya al goce del sueldo que disfrutaba en 1829.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la misma, dirijiendo otra instancia de Doña María del Carmen Muñoz, viuda de D. José María Lazo, en que solicita se le comprenda en los beneficios que concede la ley de 10 de Mayo de 1832 á los empleados que contrajeron matrimonio sin la correspondiente licencia.

A la primera comision de hacienda.

De la del Congreso de Nuevo Leon, transcribiendo el acuerdo de aquella legislatura, contraida á reconocer en las actuales Cámaras de la Union bastante facultad para resolver sobre reformas de la Constitucion federal.

A la comision de puntos constitucionales.

De la del Congreso, de Chiapas, felicitando á esta Cámara por su instalacion.

Que se conteste haberse oido con agrado.

Del gobernador del Estado de México, remitiendo cuatro ejemplares del decreto en que se declaran propiedad de dicho Estado los censos enfitéuticos, hacienda de Atlacomulco, palacio de Cuernavaca y casas de Coyoacán que posee el Duque de Terranova.

A la comision de puntos constitucionales.

Del de Tamaulipas, felicitando á esta Cámara por su instalacion.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se dió segunda lectura á dos proposiciones, una del Sr. Prieto y otra del Sr. Peon, leidas por primera vez en la sesion del día 10, en cuya acta constan.

Tomada inmediatamente en consideracion la primera, fué reprobada, destinándose los miécoles, segun está acordado, para tratar los negocios de particulares; y admitida la segunda se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

El Sr. Trillañes prestó el juramento de estilo y tomó asiento entre los demás señores diputados.

Continuó la discusion del dictámen de la comision primera de Hacienda sobre desestanco del tabaco.

Art. 5.º Reformado por la comision en estos términos:

El tabaco en rama ó manufacturado, á su introduccion en el Distrito y territorios de la federacion, pagará el 15 por ciento de consumo sobre el aforo que se hará segun los precios que tengan en el mercado sus respectivas clases.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, y se aprobó por los 43 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. P.), Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Escudero, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Llergo, Lozano, La Madrid, Pazous, Ortiz, Peon, Prieto, Riva Palacio, Riverol, Rodriguez Pueblo, Rosa, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Trillañes y Valdés: contra los Sres. Aznar, Rivera y Zambrano.

Artículo adicional. El tabaco así en

rama, como manufacturado, será libre de derechos en su exportacion.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por 42 que constan en la votacion anterior contra el Sr. Escudero.

El Sr. Espinosa de los Monteros hizo la siguiente adiccion: incluso el del diezmo que se devolverá segun la cantidad exportada.

Tomada inmediatamente en consideracion se suspendió su discusion y la retiró su autor por haber presentado la comision el artículo siguiente.

El tabaco en rama no pagará diezmos ni primicias en toda la República.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 45 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Continuó la discusion del artículo 2.º del dictámen de la Comision de guerra que dice:

Pasarán revista todos los meses como presentes en las planas mayores de los cuerpos en que últimamente sirvieron.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 45 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Artículo 3.º A la viuda é hijos de primero y á los hijos del segundo se abonará líquido el sueldo de su marido y padre que disfrutarán conforme á las reglas del montepio militar.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por 39 señores contra 7.

Se levantó la sesion.

SESION.

Estraordinaria del 10 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta de la anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado acompañando un acuerdo para asegurar en las aduanas marítimas el pago de los derechos que causen á su introduccion los efectos extranjeros.

A la primera comision de hacienda.

De la de hacienda, transcribiendo una nota del encargado de S. M. B. contrainda á pedir se dispensen á Mr. Beruley los derechos impuestos á una cantidad de efectos, que aunque se mencionó en el manifiesto se embarcaron por equívoco.

A la primera comision de hacienda.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusion del artículo 1.º del dictámen sobre reglamento de la corte de justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de hacienda sobre los bienes del Duque de Monteleone.

A mocion del Sr. Cardoso se mandó imprimir.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 11 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una proposicion relativa á las medidas que se crean mas convenientes contra la cólera morbus y á mocion de su autor el Sr. Riva Palacio se le dispensó la segunda lectura y

tomada inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 47 señores siguientes.

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. Pedro), Aznar, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Escudero, Fagoaga, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez Martinez, Juvera, Ledesma, Liceaga, Llergo, Lozano, Pascua, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Riveroll, Rodriguez Puebla, Romero, Rose, Ruiz de Leon, Salvatierra, Silva, Trillañes, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zalaeta.

Despues de una detenida discusion sobre el art. 1.º se suspendió para darle otra redaccion.

Entre tanto se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de hacienda sobre libertad de alcabalas á varios efectos y habiéndose pedido se tomara inmediatamente en consideracion, se accedió.

A otro de la segunda de hacienda relativo al aumento de correos; y á otro de la segunda de justicia sobre la solicitud de la escarcelacion del C. Vicente Espinosa; y habiéndose pedido por el Sr. Valdés que se tomará en consideracion, no se accedió.

Continuó la discusion del citado artículo 1.º nuevamente redactado que dice:

El gobierno nombrará una Comision compuesta de tres profesores de medicina á fin de que vaya á observar á alguno ó algunos de los puntos de America en donde existe el colera morbus cuanto conduzca á libertar el continente Americano de tan terrible plaga.

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar por 41 señores contra 3 y fué aprobado para todos los que constan en la votacion en general menos los señores

Aznar, Castro, Escudero, y Ortiz que reprobaron.

Artículo 2.º Los comisionados serán gratificadas por el tiempo que durre su encargo á juicio del gobierno con el sueldo mensual de quinientos pesos cada uno contándoles ademas el viaje.

Hubo lugar á votar por 43 señores contra 2 y fue aprobado por los 33 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro Couto, Cuervo, Diaz, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Jimenez, Martinez, Ledesma, Liceaga, Peon Prieto, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Riberol Rodriguez Puebla, Romero, Rose, Salvatierra, Trillañes, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zalaeta: contra los 13 que siguen:

Anaya (D. P.), Aznar Berriel, Castañeda, Escandon, Escudero, Fagoaga, Juvera, Lozano, Pascua, Ortiz, Ruiz de Leon, y Silva,

Artículo 3.º En el caso de fallecimiento de cualquier comisionado, su familia disfrutará una pension equivalente al montepio señalado al sueldo de cuatro mil pesos.

Hubo lugar á votar por 42 señores contra 2 y fue aprobado por los 22 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Bazo, Bonilla, Castañeda, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, García de la Mora, García Sosa, Gasca, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Liceaga, Pascua, Peon, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Romero, Salvatierra, Trillañes, Unzaga, y Valdés Carrillo: contra los 18 que siguen:

Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Berriel, Cardoso, Castelazo, Couto, Escandon, Escudero, Espinosa de los Monteros, Fagoaga, Juvera, Lozano, Rive-

ra, Riberol, Ruiz de Leon, Silva, y Zambrano.

El Sr. presidente hizo mocion para que se prorogara la sesion por ser dada la hora, y no fue admitida.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria.

SESION

Del dia 13 de Mayo 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 11, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del senado acompañando el acuerdo relativo á que se restituya su empleo de teniente de caballería al C. José María Gonzalez.

Se mandó pasar á la primera comision de guerra.

De la de justicia acompañando una instancia del ministro de la Suprema Corte D. Juan José Flores Alatorre, sobre que se le conceda su jubilacion.

A la primera de justicia.

De la de relaciones, remitiendo la solicitud de D. Francisco Flores Alatorre, para que se le exonere del cargo de diputado por el Estado de Zacatecas.

A la primera de justicia.

De la de guerra, adjuntando 75 ejemplares del decreto que declaró vacantes los empleos de los generales de division D. Pedro Celestino Negrete, D. José Antonio Echavarri, y D. Melchor Alvarez.

Al archivo y que se repartan.

De la misma, acompañando el expediente promovido por el capitán de infantería graduado de coronel D. Felix López de Toledo, sobre que se le conceda su retiro de coronel.

A la primera de guerra.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Castillojo:

1.º Saldrán del territorio de la República dentro del término preciso y percentorio que fija el congreso, despues de publicado este decreto todos los españoles de ambos sexos y de cualquiera clase y condicion que sean, sin que se admita excepcion alguna.

2.º En este número se incluyen los que residan con carta de ciudadanía de cualquiera potencia extranjera.

3.º Los que vuelvan, sea con el título que fuere quedan para siempre proscritos, aun cuando la España reconozca la independencia.

Se leyó un dictámen de la gran comision que propone para sustituir al Sr. García Tato, en la de policia al Sr. Escudero, y en la de relaciones en lugar del Sr. García Sosa, el Sr. Trillanez.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobado.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de guerra sobre aprobacion de los empleos, grados y retiros conferidos por el general Santa Ana; y se suspendió.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la de gobernacion la solicitud de D. Luis Quintanar D. Mariano Villaurrutia y D. José María Garayalde para que se declare la inasistencia del mayorazgo fundado en la finca rústica de los Morales.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de justicia.

1.º Sobre la pension que solicita el C. Juan Antonio Martinez.

2.º Sobre igual gracia que solicita el C. Ignacio Perez.

3.º Sobre el premio que solicita el C. Juan de Dios Padilla.

4.º Sobre los sueldos que reclama el juez de distrito de Yucatan D. Diego Santacruz.

5.º Sobre que quedaron libres los que por sus opiniones políticas fueron sentenciados durante la administracion anterior.

6.º Sobre conmutacion de pena á Mariano Palacios.

De la primera de hacienda.

1.º Sobre sueldo al comisario y geómetra que deben fijar los límites entre ésta república y los Estados Unidos del Norte.

El C. Valdés pidió se le dispensará la segunda lectura y no se accedió.

2.º Sobre que se autorice al gobierno para disminuir el número de comisarías, ó de empleados de ellas:

De la segunda de hacienda.

1.º Sobre que se autorice al gobierno para que pueda gastar hasta veinte y cinco mil pesos anuales en la suscripcion á los periódicos.

2.º Sobre que al C. Juan Navero se le declare el goce de sueldo de seis mil pesos como intendente propietario.

De la primera de guerra, sobre que se dicte una medida general con respecto á los despachos dados en Yucatán por D. José Segundo Carvajal.

De la segunda de hacienda, sobre que se conceda una pension á D. José Salgado.

De la inspectores, sobre que se pasó á la Comision de guerra la memoria de éste ramo.

De la misma, sobre que se pasó á la de crédito público el oficio del contador mayor de éste ramo en que espone las

dificultades que encuentra para dar cumplimiento á la ley que determinó la clasificacion y liquidacion de la deuda pública.

Tomado inmediatamente en consideracion fué aprobado.

La comision encargada de dar su dictámen sobre el plan de Zavaleta, lo presentó y se le dió primera lectura, como tambien al voto particular del Sr. Ramirez, mandándose imprimir uno y otro.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Extraordinaria del 13 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia 10, continuó la adiccion del artículo 1.º del dictámen de la Comision de Justicia sobre el reglamento adicional de la Suprema Corte.

Se suspendió para dar lectura á la siguiente proposicion del Sr. Escudero:

Se discutirán para que salgan solo en una ley los artículos de la Comision de Justicia que tratan del modo de suplir á los Ministros de la Suprema Corte.

Tomada inmediatamente en consideracion fué desechada.

Continuó la discusion y se volvió á suspender para dar segunda lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de Distrito, sobre construccion de un nuevo mercado en la plazuela del Volador.

Se señaló el miércoles para su discusion.

De la de Justicia, sobre la eleccion hecha por algunas legislaturas para llenar la vacante que ha quedado en la Suprema Corte, por fallecimiento del Sr. Yañez.

Se señaló el miércoles para su discusion.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Justicia, avisando que el Exmo. Sr. Presidente de la República llegará á esta capital la mañana del 15 del corriente y que al dia siguiente prestará el juramento y tomará posesion de su alto destino.

Se mandó contestar de enterado.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 14 de Mayo de 1833.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, acompañando el expediente instruido, sobre indemnizacion al E. S. Secretario de Justicia D. Miguel Ramos Arispe.

Se mandó pasar á la comision de...

Del Secretario de Justicia, pidiendo se le asigne dia para leer la memoria de su ramo.

Se señaló el viernes próximo 17.

Del Congreso del Estado de Puebla, haciendo iniciativa para que se considere como el voto de la Nacion, el pronunciamiento de Veracruz, verificado el dia 2 de Enero de 1832, y que se consideren gobiernos de hecho los habidos desde 1.º de Abril de 1829 hasta 27 de Diciembre de 1832.

A la comision especial que entiende en el plan de Zavaleta.

Del de Jalisco, participando haber cerrado sus sesiones.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México remitiendo varios decretos.

A la comision de puntos constitucionales.

Como propuso la Comision de peticiones, se mandaron pasar á la que tiene antecedentes la instancia del C. Mariano Arévalo sobre que se despache la que tiene hecha reclamando lo que se debe de una impresion: á la de crédito público la del C. Juan Zenil de la Barrera, sobre pago de una cantidad que se le adeuda; y á la primera de justicia la del apoderado de las hijas huérfanas de D. José María Ibañez sobre que á ésta se les declare el montepío.

Continuó la discusion en general del dictámen de la Comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Prieto contrahida á que se aprueben los empleos, grados y retiros conferidos por el E. S. D. Antonio Lopez de Santa Anna.

El Sr Perez hizo la siguiente proposicion que fué reprobada.

Se suspende la discusion del dictámen de la Comision de guerra relativo á la aprobacion de los empleos conferidos por los jefes del ejército libertador, hasta tanto el gobierno remite á la Cámara la noticia del número de los agraciados que se le tiene pedida.

Suficientemente discutido el dictámen hubo lugar á votar por 39 señores contra 10.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

SESION.

De la tarde del 14 de Mayo de 1883, que concluyó el 15 por la mañana.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió primera lectura á una proposicion del señor Silva que hizo suya el Sr. Jimenez Martinez que dice: Pido á la cámara se trate ahora mismo el asunto sobre los bienes del Duque de Monteleon, declarándose en sesion permanente hasta la conclusion del negocio.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Se puso á discusion el dictámen á que se contrae la anterior proposicion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general por los 43 señores siguientes:

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. José María,) Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro (D. M.), Cuervo, Cumplido, Duque, Escandon, Espinosa [D. J. M.], Fagoaga, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Lamadrid, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Ramirez, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Valdés, Zambrano y Zerecero, contra los Señores, Couto y Riverol.

Artículo 1.º El gobierno entrará en posesion de los bienes nacionales situados en el Distrito y que posee actualmente un decendiente de Hernan Cortés conocido con el título de Duque de Monteleono.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 40 señores contra 6 y se aprobó por los 45 siguientes:

Alvarado, Alvarez, Amezcua, Anaya (D. José María,) Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Duque, Escandon, Escudero, Es-

pinosa [D. J. M.], Fagoaga, García de la Mora, Gasca, Gavira, Solana, Horta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. Victor), Ledesma, Lozano, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana [D. Matias], Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Rosa, Salvatierra, Silva, Trillañez, Unzaga, Zambrano, y Zerecero: contra los Sres. Cardoso y Riberoll.

Art. 2.º Las rentas de las fincas se dedicarán esclusivamente á sostener escuelas públicas y gratuitas en los pueblos del mismo distrito situados fuera de las garitas de ésta ciudad.

Se suspendió ésta discusion y se suspendió la sesion.

Continuó el día 15 por la mañana y declarado suficientemente discutido el referido artículo 2.º hubo lugar á votar por 48 señores contra 7 y se aprobó por los 43 siguientes.

Alvarado, Alvarez, Anaya (D. J. M.) Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Castelazo, Castillejo, Castro, Cumplido, Diaz, Duque, Enciso, Escandon, Fagoaga, García Sosa, Gasca, Solana, García de la Mora, Horta, Jimenez, Martinez, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Lozano, Maldonado, Pascua, Ortiz, Peon, Perez, Prieto, Quintana (D. M.) Ramirez, Riva Palacio, Rodriguez Puebla, Roman, Ruiz de Leon, Silva, Trillañez, Unzaga, Varela y Zerecero, contra los 11 que siguen, Anaya (D. J. M.), Cardoso, Castañeda, Couto, Escandon, Liceaga, Rivera, Riberoll, Roman, Valdés y Zelaeta.

Art. 3.º De dichas rentas, se deducirá lo necesario para sostener en el hospital de San Andrés, un número de camas igual al que se haya establecido en el hospital de Jesus.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 47 señores contra 2 y se aprobó por 45 que son los que

aprobaron el artículo anterior y ademas los Sres. Amezcua y Cuervo, contra los Sres. Cardoso, Castañeda, Couto, Liceaga y Rivera.

El Sr. Quintana (D. M.) hizo la siguiente adicion al artículo 2.º que fué retirada.

Al fin de él, se agregará "y barrios de ella."

El Sr. Salvatierra hizo ésta al artículo 3.º

El número de camas que se dotará con los bienes del Duque de Monteleon serán cincuenta.

Fué desechada.

Artículo 4.º El edificio de éste hospital, se arrendará y sus rentas se aplicarán á los objetos de que hablan los dos artículos anteriores.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 3 y se aprobó por 43 señores cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, contra los Sres. Anaya (D. J. M.), Cardoso, Castañeda y Liceaga.

El Sr. Escudero presentó el siguiente artículo adicional que fué desechado.

El sobrante de las rentas antedichas, se destinará á la capitalizacion de empleos militares.

Del Sr. Prieto: Cualesquiera cantidades con que aparezcan gravados á censo ó depósito irregular los bienes del Duque de Monteleon desde suexo del presente año, serán de la responsabilidad personal de su apoderado.

Tomada inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por los 39 siguientes.

